



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Annual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	45,60 €
Annual particulares .....	62,35 €
Semestral particulares .....	34,20 €
Trimestral particulares .....	19,90 €

### SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
Precio ejemplar: 0,90 €  
Número ejemplar atrasado: 1,45 €  
Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética  
o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
Inserción "ordinaria": 1,45 euros.  
Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 13 de Mayo

Núm. 55

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

PAG.

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Extinción aprovechamiento de aguas públicas del río Valdanzuelo .....	2
Extinción aprovechamiento de aguas públicas del río Duero .....	2
Extinción aprovechamiento de aguas públicas del río Razón .....	3
Extinción aprovechamiento de aguas públicas del río Duero .....	4
Extinción aprovechamiento de aguas públicas del río San Vicente .....	4
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Resolución baja oficio RETA .....	5
Resolución baja oficio RETA .....	6
Resolución modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	6
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	7
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	7
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	7
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	7
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	7
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	8
Resolución baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena .....	8
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones .....	8

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Proyecto de obras de cuñas de ensanche y refuerzo de firme de la CP.SO-P-4049 y otras .....	9
Nombramiento funcionario técnico de administración general .....	9
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
MONTEJO DE TIERMES	
Corrección de errores .....	9
VALDEMALUQUE	
Aprobación expediente nº 1/2009 de modificación de créditos .....	9
GOLMAYO	
Aprobación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ocio y tiempo libre .....	9
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Solicitud licencia para nave de carpintería metálica y derivados .....	10
CABREJAS DEL PINAR	
Solicitud licencia ambiental para nave cebadero de terneros .....	10
Adjudicación arrendamiento aprovechamiento cinegético en los montes de UP 115 y 116 .....	10
Enajenación mediante subasta pública de aprovechamientos forestales .....	10
Solicitud licencia ambiental para actividad apícola .....	11
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Aprobación expediente obras sustitución tubería de abastecimiento en Matute de Almazán .....	11
GOLMAYO	
Convocatoria y bases admisión de nuevos alumnos en la Escuela Municipal de Música .....	11
CASTILRUÍZ	
Delegación de funciones .....	12
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto general 2008 .....	12
VALDEAVELLANO DE TERA	
Presupuesto general 2009 .....	12
VIANA DE DUERO	
Proyecto técnico obra ampliación cementerio .....	13
NAFRÍA DE UCERO	
Padrón tasa basuras 2008 .....	13

NEPAS	
Aprobación expediente del ICO y ordenanza reguladora.....	13
ÓLVEGA	
Aprobación modificación ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos .....	14
DÉVANOS	
Corrección errores presupuesto general 2008 .....	16
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA	
Presupuesto general 2008 .....	16
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.303 .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 697/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valdanzuelo:

- N° de registro general: 10286
- Tomo: 6
- N° de aprovechamiento: 1
- N° de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza motriz de un molino
- Nombre del usuario: Benigno Sanz y otros 45 vecinos de Molino de San Esteban
- Término municipal y provincia de la toma: Valdanzo (Soria)
- Caudal máximo concedido: 78 l/s
- Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 15 de abril de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 1455

- - -

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1219/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- N° de registro general: 9957
- Tomo: 6
- N° de aprovechamiento: 125

- Nº de inscripción: 2
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a Uso Industrial
- Nombre del usuario: Electra de Burgos, S.A.
- Término municipal y provincia de la toma: Soria (Soria)
- Caudal máximo concedido: 4.000 l/s
- Salto bruto utilizado: 4 m
- Título del derecho: Real Orden: 06-04-1916
- Transferencia por Orden Ministerial: 29-07-1947
- Observaciones: La primitiva inscripción por Real Orden de 06/04/1916 a la Excelentísima Sra. Marquesa Viuda de Vilueña, para molino harinero denominado "La Sequilla", pasando al actual usuario mediante transferencia por Orden Ministerial de 29/07/1947.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 15 de abril de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>ª</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 1456

### INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1663/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION).

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Razón:

- Nº de registro general: 87216
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a Producción eléctrica y molinería
- Nombre del usuario: Eduardo Dodero Martínez (16667181 R)
- Término municipal y provincia de la toma: Sotillo del Rincón (Soria)
- Caudal máximo concedido: 626 l/s
- Salto bruto utilizado: 5,93 m
- Título del derecho: Real Orden: 09-06-1904
- Orden Ministerial Transferencia: 29-03-1947
- Escritura de Compraventa, autorizada por el Notario de Soria, D. Andrés Moreno Cuesta: 04-11-1948
- Escritura de Compraventa, autorizada por el Notario de Soria, D. Santiago Hermosilla Alonso: 20-02-1975
- Transferencia: 08-06-1982
- Observaciones: Producción de energía eléctrica y molinería.

Salto 5,02 m en bruto de 5,93 m.

La Real Orden de 09-06-1904 reconoció el derecho a D. Juan Manuel Jiménez, pasando a la Sociedad Regular Mercantil Colectiva "Eléctrica del Valle" por transferencia Orden Ministerial de 29-03-1947, quien a su vez, lo transfirió a D. Francisco González Conde en escritura de Compraventa de 04-11-1948 y éste al actual titular en escritura de Compraventa de 20-02-1975.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 3 de marzo de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín**

**Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 22 de abril de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 1457

- - -

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 577/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- N° de registro general: 9893
- Tomo: 6
- N° de aprovechamiento: 61
- N° de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Sierra y obtención de fluido eléctrico.
- Nombre del usuario: Sociedad El Adelanto
- Término municipal y provincia de la toma: Covalada (Soria)
- Caudal máximo concedido: 500 l/s
- Salto bruto utilizado: 2,40 m
- Título del derecho: Información posesoria ante el Juzgado de Covalada: 17-03-1920
- Real Orden: 13-12-1921
- Observaciones: Finca o paraje: Sierra del Maestro.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al in-

teresado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 15 de abril de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 1458

- - -

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1561/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río San Vicente y Castro:

- N° de registro general: 46338
- Tomo: 30
- N° de aprovechamiento: 2
- N° de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz para accionamiento de un molino para molturación de piensos.
- Nombre del usuario: Aurelia Simal Pacheco, Benedicta Simal Pacheco, Bernardino Simal Pacheco (16740631), Isabel Simal Pacheco, Modesto Simal Pacheco, Victoria Simal Pacheco, Emerenciana Simal Pacheco
- Término municipal y provincia de la toma: Fuentepinilla (Soria)
- Caudal máximo concedido: 223,88 l/s
- Salto bruto utilizado: 3,35 m
- Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Almazán D. Paulino Berrenecha de Castro: 03-08-1964.

Orden Dirección General: 07-07-1971. Molino para piensos. Margen derecha. Paraje: Fuentecilla de San Vicente.

- Observaciones: El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo es-

tablecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 15 de abril de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>º</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 1459

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### RESOLUCIÓN BAJA OFICIO - RETA

Deudor: Valentín Cerdán Carracedo

Domicilio: C/ Jusposo nº 55 - 31521 Murchante (Navarra)

C.C.C./N.I.A./N.A.F. : 3133262742

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Fecha Notificación: 27; 29 de Enero y 23 de Febrero de 2009

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 1384/2008, de 1 de agosto, (B.O.E. de 2 de agosto de 2008), por los que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

I.- D. Valentín Cerdán Carracedo se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.), desde 1 de julio de 2005 por la actividad económica de "Intermediarios del Comercio".

II.- Consultados los antecedentes informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que a fecha 29 de diciembre de 2008 es deudor a la misma por importe de 3.044,23 € siguiéndose en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) expediente de apremio núm. 42 01 07 00096390.

III.- Consta en el citado expediente de apremio que el personal de la URE, ha realizado tanto labores de averiguación de bienes, como de indagación de la situación laboral del apremiado. En este sentido se han efectuado personaciones en el lugar de la actividad económica del deudor así como en su domicilio en fecha 10 de Diciembre de 2008, de la que se deduce que D. Valentín Cerdán Carracedo, no realiza la actividad que dio lugar a su inclusión en el R.E.T.A., por lo que se procede a su BAJA en dicho régimen.

IV.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se ha aprobado el crédito incobrable del expediente de apremio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 46 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, relativo a las peculiaridades en materia de afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se remite en su apartado 4.1º, para los supuestos en que se practique una baja de oficio en dicho Régimen, a lo dispuesto en el artículo 35.2 del mismo Reglamento en cuanto a los efectos de las bajas de trabajadores en los distintos regímenes de la Seguridad Social.

El citado artículo 35.2, por su parte, establece en su párrafo 3º que "Cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio, por conocer el cese en el trabajo, en la actividad o en la situación de que se trate como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una Entidad Gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en el trabajo por cuenta ajena, en la actividad por cuenta propia o en la situación correspondiente".

II.- El artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 1 de Junio, exige para proceder a dicha calificación la inexistencia de bienes y la falta de actividad del deudor, lo que ha quedado acreditado en el expediente del Sr. Cerdán Carracedo.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

#### RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Valentín Cerdán Carracedo, con fecha real 10-12-2008 y fecha de efectos 31-12-2008.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2009.- El Director de la Administración,  
Jaime E. Garilleti Galán. 1469

## RESOLUCIÓN BAJA OFICIO - RETA

Deudor: Luis González Rubio

Domicilio: Plaza Bernardo Robles nº 5. 42002, Soria  
C.C.C./N.I.A./N.A.F.: 420011372027

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Fecha Notificación: 9; 11 y 25 de marzo de 2009

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 1384/2008, de 1 de agosto, (B.O.E. de 2 de agosto de 2008), por los que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, vista la información remitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dependiente de esta Dirección Provincial, se constata y aprecia los siguientes

## HECHOS

1º.- En fecha 5 de noviembre de 2008, se realiza diligencia de personación por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, en la que se indica: "Para hacer constar que personados en el Camping El Frontal entre la localidad de Abejar y Molinos de Duero, para requerirle el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, encontramos cerrado sin tener ninguna actividad y viendo la dejadez que tiene, se estima que lleva cerrado bastante tiempo"

2º.- En fecha 13-11-08, a la vista de las actuaciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se remite escrito a D. Luis González Rubio, solicitando trámite de audiencia, con el fin de determinar si sigue ejerciendo actividad por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, siendo devuelto por "Ausente" en fechas 17 y 19 de noviembre y 4 de diciembre de 2008, según consta en los acuses de recibo devueltos por la Oficina de Correos.

3º.- En fecha 30-01-2009, es publicado el trámite de audiencia en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 13 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, del 23 de enero al 15 de febrero de 2009, según consta en la certificación de fecha 16-02-2009 del Ayuntamiento citado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 2.1 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9-90, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dispone: "Se entenderá como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, aquél que realiza de forma habitual personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas".

Art. 1.1. y 2.1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. de 30 de septiembre) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Art. 35.2.4º, del Real Decreto 84/96, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en el que se dispone. "Los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha, a efectos

de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de prestaciones que resulten indebidamente percibidas.

Art. 47.4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, en el que se dispone que a las solicitudes de alta y baja de trabajadores se acompañaran los documentos y medios de pruebas determinantes de la procedencia de una u otra.

Artículos 54 y 55 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

## RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Luis González Rubio, con fecha real 05-11-2008 y fecha de efectos 30-11-2008.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2009.- El Director de la Administración,  
Jaime E. Garilleti Galán. 1470

— — —

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y Apellidos: Tomás Cuasapaz Paez

Domicilio: C/ Cortes De Soria Nº 2 Piso 4º Pta Drh. 42003, Soria.

Nº Afiliación: 421003394376

Régimen: Especial Agrario

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 3, 5 y 17 de marzo 2009.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de D. Tomás Cuasapaz Paez con número de afiliación 421003394376, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 08/01/2009.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1471

— — —

*RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabaja por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y Apellidos: Noelia París Cabello

Domicilio: Cl Las Heras Nº 1. 42366, Bayubas de Abajo (Soria)

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 06 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D<sup>a</sup>. Noelia París Cabello con número de afiliación 421002241692, con fecha 31-05-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de Mayo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1472

— — —

*RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y Apellidos: José Goncalves Braga

Domicilio: Cl Alta Nº 6. 42193, Boos (Soria).

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 25 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D. José Goncalves Braga con número de afiliación 421002831170, con fecha 30-06-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 30 de Junio de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1473

— — —

*RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y Apellidos: Bozena María Nowak

Domicilio: Cl Mayor Nº 87. 42330, San Esteban de Gormaz (Soria)

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 06 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D<sup>a</sup>. Bozena María Nowak con número de afiliación 421003304551, con fecha 31-05-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de mayo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1474

— — —

*RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y Apellidos: Marcin Jan Kowalski

Domicilio: Cl Mayor Nº 87. 42330, San Esteban de Gormaz (Soria)

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 06 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D. Marcin Jan Kowalski con número de afiliación 421003517951, con fecha 31-05-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de mayo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1475

— — —

*RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y Apellidos: Kazimierz Karczewski

Domicilio: Cl Mayor Nº 87. 42330, San Esteban de Gormaz (Soria)

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 06 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D. Kazimierz Karczewski con número de afiliación 421003304854, con fecha 31-05-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de mayo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad

Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1477

---

**RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-**

Nombre y Apellidos: Barbara Sawicka

Domicilio: Cl Mayor Nº 87. 42330, San Esteban de Gormaz (Soria)

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 06 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D<sup>a</sup>. Barbara Sawicka con número de afiliación 031066504339, con fecha 31-05-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de mayo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1476

---

**RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-**

Nombre y Apellidos: Urszula Swderska

Domicilio: Cl Mayor Nº 87. 42330, San Esteban de Gormaz (Soria)

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 06 de marzo 2009

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D<sup>a</sup>. Urszula Swderska con número de afiliación 421003518052, con fecha 31-05-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de mayo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, mayo de 2009.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1478

---

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

**COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN

DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
MARLON RAMON ARITA	E-009125597	Suspensión de la prestación durante un mes	20.03.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).. con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
HENRY GEOVANY MEJIA ARITA	E-009125458	Suspensión de la prestación durante un mes	20.03.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 30 de abril de 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

1479

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### PLANES PROVINCIALES

##### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2009 los proyectos "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP.SO-P-4049 de CN-122 en Alto Cuesta del Temeroso a Rioseco de Soria, entre pp.kk.: 0+000 al 5+200", con un presupuesto de 674.650,08 Euros, y "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP.SO-P-3106 de Morón de Almazán a la CP.SO-P-3002 por Señuela, entre pp.kk.: 26+050 al 32+090; con mejora de trazado entre pp.kk.: 31+056 al 31+583 y refuerzo tramo de CP., de acceso a estación de Morón de Almazán", con un presupuesto de 891.238,40 euros; redactados por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Soria, 5 de mayo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 1491

- - -

### PATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL DE SORIA

#### DECRETO DE PRESIDENCIA

El Consejo del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2007, prestó su aprobación a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo reservados a personal funcionario. Posteriormente aprobada por el Pleno de la Diputación de 20 de diciembre de 2007, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 5, de 14 de enero de 2008.

En dicha relación de puestos de trabajo aparecen como reservados a personal funcionario el puesto de técnico de administración general, subescala técnica, grupo de clasificación A, aun cuando en la actualidad existe un puesto de trabajo así identificado que viene siendo desempeñado por un técnico de administración general en régimen de derecho laboral, con el carácter de personal fijo.

En esta situación, en aplicación de lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procede convocar el oportuno proceso selectivo de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para que el personal laboral fijo a la entrada en vigor de la citada Ley 7/2007 pueda adquirir la condición de funcionario de carrera, grupo A, técnico de administración general.

De la citada convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal con fecha 11 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo expuesto, lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, los artículos 91 y 100 de la Ley 7/85 y 167 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición y, a la vista de que la opositora ha presentado la documentación que se determinaba en las bases de la convocatoria, resuelvo:

Nombrar funcionaria de carrera del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, Grupo A1, Técnicos de Administración General, a Dña. Sonia Las Heras Colado.

Soria, 30 de abril de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. El Secretario, (Ilegible). 1480

## AYUNTAMIENTOS

### MONTEJO DE TIERMES

#### CORRECCIÓN DE ERRORES PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Detectados errores en el anuncio del Presupuesto General de esta Entidad 2009, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 45, correspondiente al 17 de abril de 2009, donde dice:

INGRESOS PATRIMONIALES .....140.200,00 euros.

Debe decir:

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....240.200,00 euros.

Donde dice:

TOTAL DE INGRESOS.....4.970.000,00 euros

Debe decir:

TOTAL DE INGRESOS.....497.000,00 euros

Donde dice:

TOTAL DE GASTOS.....4.970.000,00 euros.

Debe decir:

TOTAL DE GASTOS.....497.000,00 euros.

Montejo de Tiermes, 30 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 1466

### VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de abril de 2009, el expediente de modificación de créditos nº 1/09, Presupuesto General Municipal 2009, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 30 de abril de 2009.- El Alcalde, Vitorino Martínez Martínez. 1461

### GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Golmayo, 28 de abril de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 1462

## SAN LEONARDO DE YAGÜE

Por parte de D. Josué de Miguel Oteo con D.N.I. 72.882.480-B, en representación de Carpintería Metálica Herdemi, S.L.L. se ha solicitado "Licencia de Obras y de Actividad" de "Nave de carpintería metálica y derivados" en la parcela nº 12 del Polígono Industrial la Umbría de Allá, de este término municipal.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; así como lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás legislación vigente, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

San Leonardo de Yagüe, 20 de abril de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1464

## CABREJAS DEL PINAR

Don Ernesto de Diego Milla, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia ambiental para "Nave para cebadero de terneros" en el polígono industrial de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrejas del Pinar, 29 de abril de 2009.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1466a

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del aprovechamiento cinegético en los montes de utilidad pública 115 y 116 de este Municipio, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Mancomunidades de los Montes 115 y 116
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de caza a ejecutar en los Montes 115 y 116 del Catálogo de Utilidad Pública, "Comunero de Abajo" y "Comunero de Arriba".

b) Duración del contrato: 5 años de 2009 a 2013.

d) **Boletín Oficial de la Provincia** y Perfil del Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de enero de 2009.

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

### 4. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 27 de abril de 2009.

b) Contratista: Don Francisco Elías Nieto Revuelto.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 15.103,00 € anuales.

Cabrejas del Pinar, 29 de abril de 2009.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1466b

— — —

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, tiene acordado llevar a cabo la enajenación mediante subasta pública, de los aprovechamientos que se indica, correspondientes al año forestal de 2009.

Primer Lote.- Enajenación de 986 pinos de subasta en el Monte 114 (Comunero Blanco), Cuartel A, tramo III, rodal 1 "El Ojuelo".

Especie: Vol total pinos

Nº de pies: 986

Vol. (mc/cc): 719

Vol. (mc/sc): 512

Leñas (mc): 134

Importe total tasación: 15.159,30 €.

Gastos eliminación de despojos y hechuras de leñas: 2.465,00 €.

Gastos de señalamiento: 337,05 €.

Segundo Lote.- Enajenación de 1.886 pinos de subasta en el Monte 114 (Comunero Blanco), Cuartel B, tramo III, rodal 12.

Especie: Vol total pinos

Nº de pies: 1.886

Vol. (mc/cc): 1.148

Vol. (mc/sc): 785

Leñas (mc): 198

Importe total tasación: 24.197,10 €.

Gastos eliminación de despojos y hechuras de leñas: 4.715,00 €.

Gastos de señalamiento: 337,05 €

Tercer Lote.- Enajenación de 500 pinos secos y desarraigados a ejecutar en el Monte nº 114 (Comunero Blanco), en todo el Monte.

Especie: Vol total pinos

Nº de pies: 500

Vol. (mc/cc): 400

Vol. (mc/sc): 300

Importe total tasación: 4.800,00 €.

Cuarto: Gayuba.- Aprovechamiento de gayuba a ejecutar en el Monte nº 363 "El Enebral".

Tasación: 1.680,17 €.

Quinto: Gayuba.- Aprovechamiento de gayuba a ejecutar en el Monte 114 (Comunero Blanco).

Tasación: 1.636,00 €

Fianzas: La provisional será del 3 por 100 sobre el valor de la tasación. La definitiva del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación. Presentación de proposiciones: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de nueve a catorce horas.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo de licitación. Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... mayor de edad, con residencia en ..... calle ..... nº ..... con D.N.I. nº ..... en nombre propio o en representación de ..... lo cual acredita con ..... Enterado del anuncio publicado en **Boletín Oficial de la Provincia** nº ....., de fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de ..... a realizar en el monte ..... de la pertenencia de ..... cuyo precio de tasación es de ..... euros, se comprometo a su adquisición, en nombre (propio o de ..... que acredita con poder que debidamente bastantado se acompaña (en su caso) y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento, en el precio global de ..... euros (en letra y cifra), sin incluir el IVA, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones técnico facultativas y económico administrativas que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Cabrejas del Pinar, 29 de abril de 2009.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1466c

— — —

Don Miguel Ángel Lucas Ibáñez. ha solicitado licencia ambiental para actividad apícola, en la parcela 6481 del polígono 24 paraje "Cabeza Enebrosa" de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrejas del Pinar, 13 de abril de 2009.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1466d

— — —

## MATAMALA DE ALMAZÁN

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009, el proyecto de obras Sustitución Tubería de Abastecimiento en Matute de Almazán, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Matamala de Almazán, 27 de abril de 2009.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1467

## GOLMAYO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de Abril de 2009 se aprobó la convocatoria y bases de admisión de nuevos alumnos en la Escuela Municipal de Música de Golmayo para el curso escolar 2009-2010, lo que se hace público para general conocimiento.

### CONVOCATORIA DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO. CURSO ESCOLAR 2009-2010

#### 1.- OBJETO

1. Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión en la Escuela de Música de titularidad municipal, para el curso escolar 2009-2010.

2. La Escuela de música tendrá como máximo de 12 alumnos en nivel de iniciación y 15 alumnos en formación básica según la orden de 30 de julio de 1992 por la que se regula las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza:

#### 2.- DESTINATARIOS

1. Las plazas tendrán como destinatarios todas las personas que estén empadronadas en el municipio de Golmayo con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes. No obstante las plazas no cubiertas por vecinos de Golmayo podrán ser ocupadas por todas aquellas personas interesadas que presenten su solicitud en el plazo establecido en la presente convocatoria.

2. La edad de inicio en la escuela es de cuatro años, cumplidos antes de 31 de diciembre del año de inicio del curso escolar.

#### 3.- PLAZAS DE NUEVO INGRESO

1. Las plazas de nuevo ingreso, son aquellas que quedan vacantes después de finalizar el plazo de solicitud de reserva de plaza para alumnos matriculados el curso anterior.

2. En la preinscripción para música -práctica instrumental, se pondrán señalar hasta tres instrumentos por orden de preferencia, pero solo se asignará un instrumento. La asignación se realizará por riguroso orden de inscripción.

3. La asignación de las plazas de música y movimiento está determinada por los segmentos de edad, que se especifican en la lista de plazas libres.

4.- SOLICITUDES DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de inscripción de nuevo ingreso, se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Excmo. Alcalde de Golmayo, ajustándose al modelo establecido que se facilitará en la Escuela de Música y en el Ayuntamiento de Golmayo. El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Si las solicitudes de inscripción no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.- DOCUMENTACIÓN

Para formalizar la matrícula es imprescindible aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I de la persona interesada en matricularse (menores de 14 años fotocopia del D.N.I del padre o tutor, acompañado de una autorización).

2. En caso de menores, fotocopia del libro de familia o D.N.I del menor.

3. Fotocopia del D.N.I del titular de la cuenta e impreso de domiciliación bancaria.

#### 6.- CRITERIOS PARA ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS

1. El primer criterio de admisión es estar empadronado en el municipio de Golmayo

2. El segundo criterio, el orden de inscripción.

#### 7.- ADMISIÓN DE ALUMNOS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, por Resolución de Alcaldía se procederá a efectuar la admisión de nuevos alumnos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela de Música listado provisional de alumnos admitidos dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la Escuela de Música y del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo.

Una vez resueltas las reclamaciones, se resolverá la convocatoria definitivamente por Resolución de la Alcaldía, estableciéndose una lista de admitidos y de espera; y se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Música y del Ayuntamiento de Golmayo.

#### 8.- MATRÍCULA

1. Los/as alumnos/as admitidos deberán formalizar su matrícula en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2. Si finalizado el período de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

3. Si después del período de matriculación han quedado plazas vacantes se abrirá plazo de matrícula en septiembre para poder cubrir estas plazas.

#### 9.- IMPORTE DE LA TASA

Al efectuar la matrícula, el Ayuntamiento de Golmayo deberá comunicar a los interesados la cuota de matriculación así como la mensualidad a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Las cuotas se abonarán por mensualidades, previa domiciliación bancaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa.

Golmayo, 29 de abril de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 1463

## CASTILRUIZ

Por Decreto de Alcaldía se ha resuelto delegar en el primer teniente de Alcalde, D. Adolfo Calvo Valer, para que sustituya al Alcalde en todas sus funciones durante el período comprendido entre el 28 de abril y el 17 de mayo de 2009, período durante el cual D. Agustín Ruiz Lavilla debe ausentarse del municipio. Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Matalebreras, 28 de abril de 2009.- El Alcalde, Agustín Ruiz Lavilla. 1483

## CATILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, en sesión plenaria de fecha 2 de abril de 2009, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Castillejo de Robledo, 2 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, José Manuel García Valle. 1484

## VALDEAVELLANO DE TERA

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 1691 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdeavellano de Tera, 29 de junio de 2009.– El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 1485

## VIANA DE DUERO

El Pleno de la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2009, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra ampliación cementerio, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales para 2009, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. José Javier Palomar Molina, con un presupuesto de 35.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Viana de Duero, 27 de abril de 2009.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 1486

## NAFRÍA DE UCERO

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía número 15/2009, de fecha 27 de abril de 2009 el Padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al Ejercicio de 2008 se somete a información pública a efectos de reclamaciones por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

De no formularse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Nafría de Ucero, 27 de abril de 2009.– El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 1487

## NEPAS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 9 de marzo de 2.009, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

#### ARTÍCULO 1. *Fundamento Legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Nepas.

#### ARTÍCULO 2. *Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3. *Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, tales como.

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamies y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

*ARTÍCULO 4. Exenciones*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

*ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

*ARTÍCULO 6. Base Imponible*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.

*ARTÍCULO 8. Bonificaciones*

Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que promuevan los empadronados en el municipio, tendentes estas bonificaciones a incentivar la mejora de las construcciones, instalaciones u obras existentes o nuevas inversiones. Por lo tanto se motivan estas bonificaciones en aspectos sociales, siendo uno de ellos el abandono de los pueblos, evitando la despoblación.

*ARTÍCULO 9. Deducciones*

Sin contenido.

*ARTÍCULO 10. Devengo*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*ARTÍCULO 11. Gestión*

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal

efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

*ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones*

En Los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nepas, 4 de mayo de 2009.– La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 1488

**ÓLVEGA**

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este edicto.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### ARTÍCULO 1. *Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2. *Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3. *Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### ARTÍCULO 4. *Responsables*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. *Exenciones y Bonificaciones*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

##### ARTÍCULO 6. *Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

##### ARTÍCULO 7. *Tarifas*

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	2,00
2. Certificados de convivencia y residencia	2,00
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	2,00
2. Cotejo de documentos	1,50
DOCUMENTACIÓN CATASTRAL	
1. Certificación descriptiva y gráfica	6,00
2. Certificación de bien inmueble o referencia catastral	5,00
3. Certificación negativa	4,50
4. Consulta de datos no protegidos	4,00
DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA	
1. Informe urbanístico	3,00
2. Cédula urbanística	5,00
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Otros expedientes o documentos no consignados expresamente	3,00

##### ARTÍCULO 8. *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

##### ARTÍCULO 9. *Normas de Gestión*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al solicitar la certificación o al retirar la notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

##### ARTÍCULO 10. *Infracciones y Sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de febrero de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ólvega, 22 de abril del 2009.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1489

## DÉVANOS

### CORRECCIÓN ERRORES

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

Advertido error en el Anuncio sobre publicación por Capítulos del Presupuesto General de esta Entidad para 2008 insertado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 147, de fecha 29 de diciembre de 2008, por el presente se procede a su subsanación.

De este modo, donde dice: "Ingresos patrimoniales: 2.954,33 €" debe decir "Ingresos patrimoniales: 9.138,94 €"; donde dice "Total Ingresos: 66.430,75 €" debe decir "Total Ingresos: 72.615,36 €"; donde dice "Inversiones reales: 14.430,75 €" debe decir "Inversiones reales: 20.615,36 €"; y donde dice "Total Gastos: 66.430,75 €" debe decir "Total Gastos: 72.615,36 €".

Dévanos, 5 de mayo de 2009.- El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 1490

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Pinares de Soria para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	3.539,78
Transferencias corrientes .....	38.401,67
Ingresos patrimoniales.....	3,06

#### B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales .....	49.501,00
Transferencias de capital .....	6.715,28
TOTAL INGRESOS.....	98.550,55

#### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	41.863,08
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.086,47
Gastos financieros .....	100,00

#### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	49.501,00
TOTAL GASTOS.....	98.550,55

#### II) PLANTILLA DE PERSONAL.

##### a) Personal laboral temporal.

Nº Plazas: 1.

#### RESUMEN

Laboral Temporal: 1

Total Plantilla: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cabrejas del Pinar, 23 de febrero de 2009.- El Presidente, Rafael López Barrio. 1465

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Florentino Soto Carramiñana, con domicilio en Almarail (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.303, ubicado en Almarail, término municipal de Cubo de la Solana (Soria), con vigencia hasta 31/03/2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 30 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1481

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria